RESOLUCIÓN No. 2151
(18 Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

LA GERENTE DE LA ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, En uso de sus atribuciones legales y en especial los estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – COMFIS de Tumaco Nariño, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Centro Hospital Divino Niño para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

Que la ESE Centro Hospital Divino Niño, en la actualidad en materia presupuestal se rige por lo establecido en el Titulo 5 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamento del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 8 y 9 de la ley 1966 de 2019, sustituido por el Decreto 58 de 2019.

Que en el Parágrafo del Artículo 2.6.5.13 del Decreto 58 de 2019 se establece que será responsabilidad del Consejo de Política Fiscal Territorial o quien haga sus veces, aprobar el Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente Artículo.

Que en el Artículo 42 del Acuerdo 019 de 2023, se establece que son funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – COMFIS:

> Son funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal Distrital - COMFIS, en materia financiera y presupuesta/ las siguientes: (...)
> *(...) j) Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Establecimientos Públicos del orden distrital con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, cuando las hubiere.*

Que de Acuerdo con el Articulo 81 de la Ley 1438 de 2011 las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial categorizadas en riesgo medio o alto, deberán someterse a un programa de saneamiento Fiscal y Financiero con el acompañamiento de la dirección Departamental o Distrital de Salud, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la comunicación de la determinación del riesgo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Artículo 8º. De la Ley 1608 de 2013, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero como un Programa Integral, Institucional, Financiero y Administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, el cual tiene por objeto restablecer la solidez económica de estas Empresas, con el propósito de Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de salud. El Programa deberá incluir medidas de reorganización administrativa, racionamiento del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos, y fortalecimiento de ingresos,

que permitan adecuada operación de la Empresa, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad, y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Que una vez sea viabilizado el escenario de modificación de la propuesta del Programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El presupuesto anual de la ESE para cada vigencia (incluida en la cual se viabiliza la modificación al Programa), debe ajustarse al presupuesto de ingresos y gastos propuesto dentro del Programa viabilizado.

Que según lo expuesto por el Ministerio de salud y Protección Social, las Empresas Sociales del Estado se sujetan al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado, así mismo, la programación de los recursos de las empresas sociales del Estado, se realizara bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal, el plan o planes obligatorios de salud que trata la Ley 100 de 1993 y las acciones de salud que le corresponda atender conforme a las disposiciones legales.

Que el Articulo 12 de la Resolución 1393 de 2024 **AUTORIZA** a la Gerencia de la ESE Centro Hospital Divino Niño de manera Pro tempore, hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar todos los trámites y movimientos presupuestales que se requieran para la buena marcha de la Institución y el cumplimiento de sus fines movimientos tales como: Adición, acreditaciones contra acreditaciones, reducciones,, traslados, crear y renombrar rubros tanto para funcionamiento como inversión, mediante Resolución motivada, en áreas de obtener celeridad, eficiencia y eficacia en el manejo presupuestal.

Que de conformidad con lo establecido en materia presupuestal que se encuentra compilado en los Decreto 111 y 115 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y según lo establecido en el Articulo 12 de la Resolución 1393 de 2024, corresponde a la Gerencia de la ESE Centro Hospital Divino Niño realizar modificaciones al presupuesto para la vigencia 2025 debidamente justificadas en el recaudo y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que se suscribió convenio Administrativo No. 52005742025 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño y la ESE Centro Hospital Divino Niño.

Que el objeto del Convenio Administrativo No. 52005742025 es Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Que dentro de las competencias de la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño, se encuentran:

- Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
- Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.

- Actuar como centro de investigación, adiestramiento, y formación de personal requerido para el sector salud.

Que el valor total del Convenio Administrativo No.52005742025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño y la ESE Centro Hospital Divino Niño, es por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.565.230.208)** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF**: MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*".

Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229)** representados en los siguientes conceptos: Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación Nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

Que en base a las consideraciones anteriores:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionase en el presupuesto de Ingresos de la E.S.E CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO de la Vigencia Fiscal 2025 por la suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979) MCTE** de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	Valor
1	**1**	**A**	**Ingresos**	**1,519,640,979.00**
11	**2**	A	Ingresos Corrientes	**1,519,640,979.00**
1102	**3**	**A**	**Ingresos no tributarios**	**1,519,640,979.00**
110206	**4**	**A**	**Transferencias Corrientes**	**1,519,640,979.00**
110206006	**5**	**A**	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**1,519,640,979.00**
11020600601	**6**	**C**	**Aportes Nación**	**1,519,640,979.00**
110206007	**5**	**A**	**Subvenciones**	**1,519,640,979.00**
11020600702	6	A	Empresas públicas no financieras - ICBF	1,519,640,979.00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionase en el presupuesto de gastos de la E.S.E CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO de la Vigencia Fiscal 2025 unas partidas presupuestal por la suma de

MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979) MCTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	**GASTOS**	**1,519,640,979.00**
2120202008	**SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**1,519,640,979.00**
212020200805	CONVENIO ICBF ATENCION Y PREVENCION DE L DESNUTRICION DEL ICBF	1,519,640,979.00

ARTICULO TERCERO: El control Administrativo y económico del presupuesto de la ESE Centro Hospital Divino Niño será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en el decreto No. 111 de 1.996, decreto 115 de 1 .996 y ley 1797 de 2016 y acuerdo de la junta directiva No. 004 de diciembre del 2022.

ARTICULO CUARTO: La ESE Centro Hospital Divino Niño ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de los recursos propios, rentas cedidas y de destinación especial previsto en el presupuesto, para la cual adoptará las medidas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Surten efectos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Tumaco a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos mil Veinticinco (2025).

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Gerente
ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco

Revisó: Dennys Amparo Cabezas Cortes – Jefe Presupuesto
Proyectó: Alfonso Enrique Castillo C – Asesor externo Presupuesto